

ORGANIZACIÓN DEL APOYO DE FISIOTERAPIA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Esta propuesta de organización del apoyo de fisioterapia en el ámbito educativo en la comunidad de Castilla y León parte del acuerdo alcanzado durante la reunión mantenida el 2 de marzo de 2023 entre la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa y un grupo de fisioterapeutas en representación de todos los que prestan sus servicios en centros educativos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, con la mediación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Castilla y León.

- 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- 2. PERFIL PROFESIONAL DEL FISIOTERAPEUTA EDUCATIVO**
- 3. ACTUACIONES Y COMPETENCIAS DEL FISIOTERAPEUTA EDUCATIVO**
- 4. PARTICIPACIÓN DEL FISIOTERAPEUTA EN LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA**
- 5. PRODUCTOS DE APOYO PARA FACILITAR LA ACCESIBILIDAD DEL ALUMNO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES**
- 6. CRITERIOS DE INTERVENCIÓN**
- 7. ORGANIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN**
- 8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL APOYO DE FISIOTERAPIA**

ANEXO I. DOCUMENTACIÓN Y NORMATIVA DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta instrucción tiene por objeto establecer los criterios para la organización del apoyo de fisioterapia en el ámbito educativo y dar respuesta al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) derivadas de discapacidad motriz o dificultades de movilidad que está escolarizado en centros educativos de titularidad pública de la Comunidad de Castilla León, en niveles de: Educación Especial, Primer y Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos.

2. PERFIL PROFESIONAL DEL FISIOTERAPEUTA EDUCATIVO

El fisioterapeuta educativo es el profesional de apoyo a la inclusión que interviene con el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad motriz o dificultades de movilidad. Forma parte de los equipos educativos en los centros públicos de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, y puede desarrollar su trabajo en un único centro o en varios, estando adscrito a uno de ellos.

El fisioterapeuta realiza actuaciones dirigidas a la mejora de la movilidad y funcionalidad del alumnado, así como al entorno físico y actitudinal de la escuela, para favorecer el acceso al aprendizaje, la independencia y la participación en las actividades, tareas y rutinas escolares, desde una organización interdisciplinar de los profesionales implicados en la intervención que, finalmente, pueda llegar a la transdisciplinariedad a través de prácticas colaborativas y conjuntas en los procesos de valoración e intervención con el niño y su entorno, para darnos una visión global u holística del mismo, y consensuar la toma de decisiones sobre las medidas y la intervención que se deben llevar a cabo.

El fisioterapeuta educativo pertenece al equipo responsable de llevar a cabo la intervención con el alumnado para promover el acceso, el aprendizaje y la participación del alumno en igualdad de oportunidades en el entorno escolar, así como de mejorar su autonomía, rendimiento y éxito educativo. La intervención del fisioterapeuta se realizará a través de un enfoque biopsicosocial, con la mirada puesta en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF), se enmarcará exclusivamente en un contexto educativo y se basará en el funcionamiento del alumnado en dicho contexto y en su relación con el entorno, independientemente de su edad, diagnóstico, déficit y gravedad.

3. ACTUACIONES Y COMPETENCIAS DEL FISIOTERAPEUTA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

La intervención del fisioterapeuta en educación tiene que:

- Promover la participación del alumnado en cada una de las actividades escolares, siendo flexible a las necesidades de cada contexto y momento, mostrando sensibilidad ante las fortalezas del alumnado, y personalizando la actuación por medio de un trabajo en equipo.
- Apoyar al alumnado en el desarrollo de estrategias para facilitar y fortalecer su funcionamiento en los distintos momentos escolares, en base a sus potencialidades y optimizando sus competencias, cuidando su salud y calidad de vida.
- Capacitar y empoderar a los profesionales del centro que intervienen con el alumno, para ayudar a identificar las múltiples oportunidades de aprendizaje que se presentan durante las rutinas y actividades escolares.

- Disminuir las barreras (físicas, de aprendizaje, actitudinales y sociales) que entorpecen el desarrollo, la autonomía, la participación y el acceso al aprendizaje del alumno.

El fisioterapeuta en educación lleva a cabo su intervención con actuaciones que van dirigidas a:

- El alumnado y el entorno físico y actitudinal de la escuela, para trabajar la funcionalidad en la realización de las actividades o tareas comprendidas en la jornada escolar. Recoge un conjunto de estrategias fisioterapéuticas y pedagógicas que el fisioterapeuta dirige directamente al alumnado que enfrenta barreras físicas durante el horario lectivo, con la finalidad de conseguir los objetivos pautados en la programación de fisioterapia, y dirigidas a potenciar al máximo sus capacidades. Incluye:
 - La valoración global y específica de cada alumno en un contexto concreto y significativo.
 - La atención específica individual o en grupo y en todos los contextos.
 - El diseño y confección de adaptaciones individualizadas para facilitar el acceso al currículo.
 - Actuaciones relacionadas con la capacitación o habilitación de los profesionales del entorno educativo y las familias en el posicionamiento adecuado del alumno en cada actividad, el manejo de su movilidad y el uso de ayudas técnicas en el aula y espacios del centro y/o hogar, tanto para el desplazamiento como para progresar en autonomía.
- El trabajo colaborativo con los profesionales del centro, los Servicios de Orientación, la familia y la comunidad. Incluye:
 - El intercambio de información, asesoramiento y orientación al resto del equipo del centro educativo y a los profesionales externos y relacionados con el alumno.
 - La coordinación con las familias.
 - La realización y/o participación en la elaboración de informes escolares de programación, evaluación y aquellos que van dirigidos a los servicios educativos o sociosanitarios.
 - La colaboración en la elección, diseño y evaluación de logros funcionales y de participación relacionados con las rutinas escolares y del hogar.

4. PARTICIPACIÓN DEL FISIOTERAPEUTA EN LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

En el proceso de evaluación psicopedagógica, el fisioterapeuta educativo participará en la valoración de las condiciones personales, capacidades, potencialidades, desempeño y dificultades del alumnado con limitaciones de movilidad, mediante la utilización de técnicas e instrumentos objetivos y observacionales. Los fisioterapeutas valorarán específicamente las necesidades relacionadas con la movilidad, el equilibrio, la seguridad, la resistencia, el autocuidado y el acceso a los materiales y la funcionalidad en su manipulación.

Es necesaria una evaluación funcional que tenga en cuenta todas las posibilidades que nos da la habilitación del entorno, centrada en las necesidades y posibilidades del alumno. Esta valoración nos da información sobre las capacidades funcionales del alumnado, mostrando su potencial y detectando los déficits motrices que pueden dar lugar a limitaciones funcionales en el desempeño de las tareas que se realizan en una jornada escolar. Esta evaluación incluirá la valoración de:

- El desempeño de las tareas escolares, su funcionalidad y la postura en la que se realizan (sea autónomamente o con adaptaciones y ayudas técnicas). Aquí se incluye: capacidad de

mantenerse sentado/control postural, capacidad manipulativa, grafomotricidad, uso del ordenador...

- La capacidad de realizar desplazamientos, autonomía y autocuidado. Aquí se incluye: transferencias, gestión de pertenencias, uso del baño, higiene, vestido y desvestido, alimentación...
- La participación en las áreas curriculares, y en especial en aquellas con compromiso motor: Educación Física o Psicomotricidad, Plástica, Música, Tecnología...
- La participación social en patios, salidas u otras actividades educativas del centro.
- Los elementos del entorno físico y actitudinal del centro en el que se encuentra el alumno (o al que va a acudir), para identificar o prever aquellos que puedan facilitar o suponer una barrera para la presencia, la participación y el aprendizaje.

Por todo lo dicho, la valoración se tiene que hacer en base a la CIF, evaluando cada uno de sus componentes: participación en el entorno escolar, actividades, estructuras y funciones corporales relacionadas con el movimiento, así como características del contexto educativo. Una vez valorado el entorno, las capacidades y los déficits del alumno, hay que determinar cómo influyen en su vida escolar.

Por otro lado, el fisioterapeuta participará en la toma de decisiones acerca de las medidas inclusivas a establecer (a nivel de centro, de aula e individualizadas), para que el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de dificultades de movilidad tenga las mismas oportunidades de acceso al aprendizaje y participación que el resto del alumnado, y pueda mejorar su autonomía, rendimiento y éxito escolar.

El Asesor Técnico Docente (ATD) de Atención a la Diversidad de cada provincia elaborará una relación de todo el personal fisioterapeuta adscrito a los centros educativos de su ámbito territorial y cuando, en el proceso de evaluación psicopedagógica, sea necesaria la colaboración de estos profesionales, se propondrá la participación de uno de ellos siguiendo el criterio de proximidad, de una manera equilibrada y rotativa. La evaluación del alumnado se llevará a cabo preferentemente en el centro educativo en el que se encuentre escolarizado, salvo que se trate de alumnado de nuevo ingreso, en cuyo caso se realizará donde determine el Servicio de Orientación. El fisioterapeuta dispondrá del tiempo necesario para la realización de la evaluación y el desplazamiento, en caso necesario.

El informe psicopedagógico será elaborado y firmado por el Servicio de Orientación y, en su caso, por el fisioterapeuta que haya participado en su redacción.

5. PRODUCTOS DE APOYO PARA FACILITAR LA ACCESIBILIDAD DEL ALUMNO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Cuando, tras la evaluación psicopedagógica de un alumno, se determine la necesidad de adquirir uno o varios productos de apoyo relacionados con la movilidad (para prevenir, compensar, controlar, mitigar o neutralizar deficiencias, limitaciones en la actividad o restricciones en la participación), será el fisioterapeuta educativo quien proponga la adquisición del más adecuado para el alumnado valorado, preferentemente de manera previa a la escolarización. Asimismo, si se determina que, por cambios en las condiciones del alumno o el entorno, es necesario incorporar algún producto de apoyo a lo largo de su escolarización, se podrá hacer la propuesta en el momento en el que se detecte la necesidad, aunque no se haya llevado a cabo una nueva evaluación psicopedagógica. Esta propuesta será elevada al ATD de Atención a la Diversidad de la Dirección Provincial de Educación

correspondiente, quien debe disponer de un inventario actualizado del material disponible en los centros educativos con referencia a su estado (“en uso” o “disponible”). Cuando el producto solicitado se encuentre disponible y no esté siendo utilizado por ningún alumno, será esta dirección provincial la que tramite su traslado. En caso de que no se disponga del material solicitado, se procederá a su adquisición a cargo del presupuesto asignado a tal fin.

Los productos de apoyo se destinarán a su uso en las actividades programadas por el centro, dentro o fuera de éste, con la finalidad de facilitar el acceso y la participación del alumnado en todas las actividades escolares, conseguir el máximo desarrollo competencial y la inclusión educativa, aumentar su autonomía e independencia, posibilitar el acceso a la información y la comunicación, facilitar la movilidad y el control postural, y/o permitir y favorecer la realización de tareas de higiene.

La supervisión de los productos de apoyo relacionados con la movilidad corresponde al fisioterapeuta del centro educativo correspondiente, quien notificará al ATD de Atención a la Diversidad de la Dirección Provincial de Educación cualquier defecto advertido para que sea subsanado. En caso de que el producto deje de ser utilizado, se notificará inmediatamente a la dirección provincial correspondiente, para que pase a situación de “disponible” y pueda ser utilizado en otro centro educativo en caso de que sea necesario.

6. CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

El fisioterapeuta educativo intervendrá cuando en el centro haya escolarizado algún alumno con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad motriz o dificultades de movilidad.

La intervención del fisioterapeuta en el contexto escolar debe tener carácter educativo y estar vinculada al hecho de que el alumnado presente necesidades educativas especiales que impliquen dificultades significativas en la movilidad y deriven en limitaciones en el acceso al currículo, en la ejecución de las tareas y rutinas escolares y/o en la participación y relación con los compañeros y compañeras. Asimismo, la intervención se llevará a cabo cuando las dificultades de movilidad comporten limitaciones en la actividad diaria, el desarrollo y la autonomía personal (higiene, alimentación, vestido, desplazamiento...), el juego, el ocio y/o la calidad de vida.

La intervención del fisioterapeuta se hará en base a la valoración del funcionamiento del alumno, de acuerdo a las demandas del entorno en el que está escolarizado y la etapa educativa en la que se encuentra, independientemente de su edad, diagnóstico o déficit y gravedad del mismo, así como del tipo de escolarización (ordinaria o educación especial).

El rol del fisioterapeuta como agente impulsor de la inclusión educativa del alumnado con dificultades de movilidad, implica cambios en los criterios de elegibilidad del alumnado que va a recibir al apoyo del fisioterapeuta en el entorno educativo. El nuevo rol requiere abandonar los criterios de intervención propios del modelo bioclínico, fundamentados en el diagnóstico o la desviación en el desarrollo normotípico (existencia de déficits o deficiencias), para acoger criterios funcionales y de participación que contemplen las capacidades del alumno en un entorno controlado en relación al dominio movilidad de la CIF, así como el desempeño del alumno en el entorno natural de la escuela en relación a las tareas escolares que tengan componente físico.

La decisión sobre la necesidad de atención por parte del fisioterapeuta educativo, la modalidad y la intensidad del apoyo, debe realizarse de forma conjunta entre el personal de orientación educativa y el fisioterapeuta, teniendo en cuenta la valoración funcional realizada y

considerando los siguientes aspectos: barreras y fortalezas del entorno, características personales del alumnado, momento evolutivo, condicionantes sociofamiliares y demandas del contexto escolar.

Desde un modelo de intervención funcional y de participación, de acuerdo a la idea de escuela inclusiva, el diagnóstico médico no puede ser el criterio que determine la necesidad de la intervención del fisioterapeuta en el ámbito educativo, ya que el diagnóstico no nos informa sobre las consecuencias que el trastorno motor pueda tener en el funcionamiento del alumnado en el entorno escolar. Frente a un mismo diagnóstico médico, nos vamos a encontrar con diferentes niveles de funcionamiento motor que, además de ir cambiando con el paso del tiempo, están influidos por el entorno, que puede ser facilitador o barrera. La información clínica que aportan el diagnóstico o los informes médicos es necesaria y valiosa para hacer la valoración, pero en ningún caso determinará la necesidad de establecer el apoyo de fisioterapia, el número de sesiones, ni el tipo de intervención que el alumnado necesita en el contexto escolar.

7. ORGANIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

La intervención de fisioterapia será personalizada, flexible y sensible, en cada momento, a las fortalezas del alumnado y a los recursos del centro, y se llevará a cabo de manera directa e indirecta:

- La intervención directa se realizará en el entorno natural del centro educativo en el que se encuentre escolarizado el alumno, durante el horario lectivo, aplicando las herramientas propias del ámbito de competencia del fisioterapeuta, como son los programas de refuerzo sensoriomotor, posicionamiento, manejo, autonomía personal y participación, y elaborando productos de apoyo, para minimizar las dificultades que el alumno pueda tener en el desempeño y realización de las tareas y rutinas escolares. La intervención se llevará a cabo aprovechando las oportunidades de aprendizaje motor, significativas, relevantes y motivantes para el niño que ofrece la jornada escolar, en estrecha colaboración con el resto del equipo educativo.
- La intervención indirecta incluirá aspectos como la evaluación, programación, seguimiento, elaboración de materiales, asesoramiento y coordinación con todos los profesionales que trabajan con el alumnado y con sus familias. Se realizará con flexibilidad y de la manera más eficaz posible, combinando las visitas a los centros educativos con la utilización de medios telemáticos y digitales.

El fisioterapeuta será quien determine, en colaboración con los Servicios de Orientación, la periodicidad de la intervención a realizar dependiendo de las necesidades de los alumnos atendidos.

Para la estimación de la dotación del recurso de fisioterapia se tendrá en cuenta la carga de trabajo total en función de las necesidades del alumnado, en lugar del número de alumnos atendidos por cada fisioterapeuta, teniendo en cuenta además que, a mayor número de centros atendidos, mayor será el trabajo de atención indirecta que se llevará a cabo.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL APOYO DE FISIOTERAPIA

En cualquiera de las modalidades de intervención, el fisioterapeuta educativo realizará el seguimiento de la evolución y de la transferencia de las habilidades adquiridas a los contextos de participación y desarrollo del alumno con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad motriz o dificultades de movimiento, en coordinación y en estrecha colaboración con los equipos educativos, los Servicios de Orientación, y las familias.

Al final del curso escolar, el personal especializado de apoyo de fisioterapia realizará un informe por cada alumno atendido, que contemple los aspectos trabajados, el progreso conseguido en cuanto a la participación en el entorno educativo, la valoración del tipo e intensidad del apoyo prestado y la posibilidad de ajustar la modalidad y/o intensidad de la intervención, o de proponer la retirada del apoyo, en coordinación con el Servicio de Orientación. Asimismo, el informe recogerá las orientaciones y recomendaciones en el ámbito familiar que pueden contribuir a conseguir los objetivos planteados, incluyendo también la información aportada por la familia y, si procede, la del personal externo que intervenga con el alumno, que pueden completar la información obtenida en el ámbito educativo.

ANEXO I. DOCUMENTACIÓN Y NORMATIVA DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- Documento Marco De Fisioterapia En Educación. https://www.consejo-fisioterapia.org/adjuntos/publicaciones/publicacion_3.pdf
- Resolución de 20 de abril de 2022, de la directora general de Inclusión Educativa, por la que se dictan instrucciones para la organización del apoyo de fisioterapia en el ámbito educativo. Comunidad Valenciana. https://dogv.gva.es/datos/2022/04/25/pdf/2022_3506.pdf
- Resolución de 9 de julio de 2018, del secretario autonómico de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se da publicidad al Pacto de la Mesa Sectorial de Función Pública, sobre mejora de las condiciones de trabajo del personal fisioterapeuta. Comunidad Valenciana. https://dogv.gva.es/datos/2018/07/19/pdf/2018_7061.pdf
- Resolución de 10 de marzo de 2022, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se establecen criterios adicionales para la participación del personal fisioterapeuta en el proceso de evaluación sociopsicopedagógica. Comunidad Valenciana. https://ceice.gva.es/documents/169149987/172772177/Resolucio_10_03_2022_criteris_adicionals_personal_fisioterapeuta_cas.pdf
- Decreto 104/2018. Decreto valenciano de Equidad y de Inclusión Educativa. https://dogv.gva.es/datos/2018/08/07/pdf/2018_7822.pdf
- Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se dictan instrucciones para la detección y la identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo y las necesidades de compensación de desigualdades. Comunidad Valenciana. https://dogv.gva.es/datos/2021/12/29/pdf/2021_13042.pdf
- Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Dirección General de Inclusión Educativa, por la que se dictan instrucciones para la solicitud y la gestión de productos de apoyo para el alumnado con necesidades educativas especiales. Comunidad Valenciana. https://dogv.gva.es/datos/2019/11/08/pdf/2019_10480.pdf
- Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. https://www.castillalamancha.es/sites/default/files/documentos/pdf/20210128/decreto_85_2018_inclusion_educativa.pdf
- Decreto 92/2022, de 16 de agosto, por el que se regula la organización de la orientación académica, educativa y profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. <https://www.educa.iccm.es/es/normativa/decreto-92-2022-16-agosto.ficheros/407204-DECRETO%2092%202022%2016%20AGOSTO%20PUBLICADO%20DOCM.pdf>
- Resolución de 26/01/2019, de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, por la que se regula la escolarización de alumnado que requiere medidas individualizadas y extraordinarias de inclusión educativa. Castilla-La Mancha. <https://www.educa.iccm.es/es/normativa/resolucion-26-01-2019-direccion-general-programas-atencion.ficheros/233589-RESOLUCI%C3%93N%2026%20ENERO.pdf>
- Decreto 150/2017, de la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo. Cataluña. <https://dogc.gencat.cat/ca/document-del-dogc/?documentId=799722>
- Documentos para la organización y la gestión de los centros. Directrices para la organización y la gestión de los servicios educativos. Cataluña. https://documents.espai.educacio.gencat.cat/IPCNormativa/DOIGC/ORG_Serveis_educatius.pdf
- Acuerdo entre el Departamento de Educación y el Comité Intercentros del personal laboral en relación con el perfil profesional del personal fisioterapeuta en el ámbito educativo. Cataluña.

https://www.sindicat.net/wp-content/uploads/2022/02/acord_fisioterapeutes-versio-2_signat_aDDATwq.pdf

- Resolución de 1 de junio de 2012 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se establecen los criterios de atención directa preferente de los Fisioterapeutas adscritos a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y los centros de educación especial de la comunidad autónoma de la Región de Murcia.
[https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=resol_criterios_atencion_fisios.pdf&ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=82700&IDTIPO=60&RASTRO=c148\\$m4464](https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=resol_criterios_atencion_fisios.pdf&ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=82700&IDTIPO=60&RASTRO=c148$m4464)
- Orden de 24 de noviembre de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se dictan instrucciones sobre el funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica de la Región de Murcia.
[https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=eoep07.pdf&ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=18466&IDTIPO=60&RASTRO=c148\\$m4463,4466](https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=eoep07.pdf&ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=18466&IDTIPO=60&RASTRO=c148$m4463,4466)